

## MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

**ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO DEL REINO DE ESPAÑA Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA MARÍTIMA DEL REINO DE MARRUECOS RELATIVO A LA COOPERACION Y LA ASISTENCIA MUTUA EN EL SECTOR DE LA GANADERÍA**

\*\*\*\*\*

**El Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (MARM) del Reino de España, representado por la Señora Ministra Elena Espinosa Mangana**

**El Ministerio de Agricultura y Pesca Marítima (MAPM) del Reino de Marruecos, representado por el Señor Ministro Aziz Akhannouch**

Alentados por la voluntad de promover la cooperación entre los dos países, especialmente en el sector agroalimentario, de conformidad con el contenido del artículo 6 del Tratado de Asociación, Buena Vecindad y Cooperación entre el Reino de España y el Reino de Marruecos, firmado en Rabat el 4 de julio de 1991.

Considerando la firme determinación de consolidar su cooperación y sus relaciones de partenariado en materia agrícola y de pesca, como el mencionado en la Declaración Conjunta hispano – marroquí, firmada el 24 de abril de 2004, con motivo de la Primera Visita Oficial del Presidente del Gobierno español a Marruecos. Esta voluntad se ha reactivado en la Declaración Común de la VIII Reunión de Alto Nivel, celebrada en Rabat los 5 y 6 de Marzo de 2007.



Teniendo en cuenta que el apartado 37 de dicha Declaración Común expresa la voluntad de poner en funcionamiento el Comité Mixto contemplado en el Memorando de la Cooperación Agraria Interministerial, firmado en Rabat, en diciembre de 1990, que incluye tres Acuerdos: Protección Vegetal, Sanidad Animal e Investigación Agraria, y considerando que las acciones de cooperación están en curso de ejecución dentro del marco de dicho Memorando.

Dentro de la perspectiva de la continuidad de los dos Acuerdos mencionados y aspirando a crear las condiciones favorables para fomentar las acciones, además del desarrollo de la cooperación y la asistencia mutua en el sector de la ganadería, con la convicción de que esta colaboración mejorará los intercambios comerciales y generará mejores condiciones para las producciones animales.

El Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino de España y el Ministerio de Agricultura y Pesca Marítima marroquí, en adelante denominados Partes firmantes, han convenido lo que sigue:

### **1. Objeto del Memorando**

El presente memorando de entendimiento tiene por objeto definir el marco de colaboración entre las partes firmantes en materia de ganadería.

### **2. Objetivos del Memorando**

Conforme al presente memorando, las autoridades competentes de las dos Partes firmantes, pondrán en marcha una estrecha coordinación y se prestarán un apoyo mutuo con el objetivo de:

- 1- Desarrollar los proyectos relativos a la modernización de las explotaciones ganaderas, a la mejora de la calidad de productos ganaderos, a la sanidad animal, a la mejora genética, la alimentación así como al bienestar de los animales.
- 2- Establecer los mecanismos de cooperación en el ámbito de la investigación científica y el intercambio de conocimientos y experiencias en el terreno de las nuevas tecnologías relacionadas con la producción animal, la vigilancia y la lucha contra las enfermedades animales y las zoonosis.



3- Desarrollar y poner en marcha programas específicos en los siguientes ámbitos:

a) *Sanidad y Bienestar animal:*

- Epidemiovigilancia de las enfermedades animales;
- Lucha contra las enfermedades de animales;
- Diagnostico de laboratorio ;
- Organizar ejercicios de simulación frente a las alertas sanitarias;
- Elaboración de estrategias de lucha conjunta contra las enfermedades animales; especialmente las enfermedades transfronterizas;
- Identificación animal y trazabilidad;
- Bienestar de los animales.

b) *Seguridad Alimentaria de las Producciones Animales*

- Facilitar los intercambios de los productos animales para la adopción conjunta de modelos específicos de certificados sanitarios;
- Asistencia técnica en materia de control de los establecimientos de producción animal;
- Intercambio de conocimientos en materia de controles y de análisis de laboratorio;
- Protección del medio ambiente;

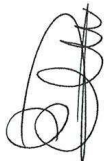
c) *Producción animal:*

- Mejora y mantenimiento de las razas, especialmente aquellas que se encuentran en peligro de extinción;
- Aplicación de nuevas tecnologías en producción animal;

d) *Formación de personal e intercambio de especialistas en materia de producción, sanidad animal y de seguridad alimentaría*

e) *Desarrollar los sistemas informáticos de gestión y de comunicación y de comunicación de las alertas zoonositarias y el intercambio de mercancías, objeto de controles veterinarios y del sistema de grabación de los datos referentes a las exportaciones, la identificación animal y la trazabilidad de los productos de origen animal.*

✓



### 3. Resultados esperados


Esta cooperación bilateral permitirá a las dos Partes Firmantes de:

- Tomar decisiones comunes en el seno de los organismos internacionales (OIE, Codex Alimentarius, ...) en el marco de las enfermedades de animales, el bienestar y la identificación de animales, la trazabilidad y la calidad de los productos de origen animal;
- Trabajar de manera conjunta para armonizar los aspectos relativos a las normas de calidad de los productos de origen animal objeto de comercio entre los dos países;
- Controlar los movimientos de los animales vivos entre las zonas de restricción por razones sanitarias a nivel de los dos países;
- Coordinar sus acciones respectivas en materia de prevención y de lucha contra las enfermedades contagiosas de animales y especialmente las enfermedades transfronterizas.

### 4. Comité de Seguimiento

- a) Un Comité de seguimiento, formado por representantes de cada una de las partes será constituido. El Comité elegirá anualmente su Presidente alternando entre los miembros marroquíes y españoles. Podrá invitar a sus reuniones, a modo de observador, toda institución o persona calificada susceptible de mejorar sus trabajos.
- b) El Comité de seguimiento se reunirá al menos una vez al año, alternativamente en Marruecos y en España, a iniciativa del país anfitrión. Cada país tomara a su cargo los gastos de viaje y de estancia de sus miembros. Este Comité se responsabilizará del avance de los trabajos realizados así como de los resultados obtenidos dentro del marco del presente Memorando.
- c) El Comité de seguimiento asegura el buen desarrollo de los estudios técnicos y la validación de los programas. Propone soluciones a los problemas encontrados y a las eventuales diferencias que podrían surgir en la aplicación del presente Memorando.

▷

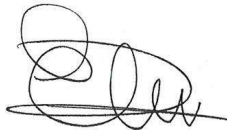


## 5. Aplicación y vigencia

El presente Memorando será de aplicación un mes después de la fecha de su firma, manteniéndose válido hasta que una de las Partes Firmantes comunique a la otra, con seis meses de antelación, su voluntad de resolución del mismo. No obstante, su resolución no afectará la realización de las actividades en curso.

El presente Memorando no comporta obligaciones jurídicas internacionales y no está sujeto al derecho internacional.

Hecho en Madrid a 7 de octubre de 2008.



Por El Ministerio de Medio Ambiente,  
y Medio Rural y Marino  
del Reino de España



Por El Ministerio de Agricultura  
y Pesca Marítima  
del Reino de Marruecos